



CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado del incidente a la parte contraria a fin de que pidiera pruebas que pretendiera hacer valer, pero guardó silencio al respecto. Sírvase proveer.

Armenia Q., 25 de septiembre de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2015-00410

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA
INCIDENTISTA: ENOC ARTURO GARCÍA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA
EJECUTADO: GIOVANNY MARÍN KELSEY
RADICADO: 630014003008-2018-00740-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo dispuesto por artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso, se decretarán las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA.

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados con la solicitud del incidente.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

No efectuaron contestación al incidente ni allegaron pruebas que se puedan valorar al momento de tomar una decisión de fondo.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

P.A.R.V.



Al incidentista, ENOC ARTURO GARCÍA y al demandado GIOVANNY MARÍN KELSEY, quienes deberán comparecer en la fecha y hora que se fije para la audiencia virtual, a fin de que absuelvan el interrogatorio que les será formulado por el suscrito juez.

En virtud de lo anterior el Juzgado Octavo Civil Municipal en oralidad de Armenia - Quindío;

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE (9:00 A.M) como fecha en la que se practicará la audiencia que trata el artículo en el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos disponibles.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por el incidentista relacionadas en el numeral 1 de la parte motiva del presente auto y las que de oficio decretó el juez en el numeral 3.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia virtual antes señalada, previniéndolos sobre las consecuencias por su inasistencia, lo que hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la solicitud de incidente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254f621e76b39476d286478a7e8caf7ead4560d2f49acc46a83cbab1684881ac**

Documento generado en 25/09/2023 09:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>